

DECRETO N°

2933

TEMUCO,

21 OCT. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagregan el presupuesto de ingreso de gasto del Municipal para el año 2020.
2. El Decreto Alcaldicio N°266 de fecha 17 de enero del 2020, que aprueba el programa "Oficina Municipal de la juventud"
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de fomentar y generar prácticas o mecanismos democráticos y/o participativos que promuevan la discusión y toma de decisiones en la priorización de las temáticas de interés barrial y comunal mediante la convocatoria de las distintas unidades vecinales de la comuna, entendiendo la participación ciudadana como un indicador de mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los habitantes de la ciudad de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese la ejecución de las actividades de la Oficina Municipal de la Juventud cual se realizará de la siguiente forma:

Actividad: Lanzamiento Implementación escuela barrial

| Nombre de la Actividad | Implementación escuela barrial |
|-------------------------------------|---|
| A quienes va dirigido | Niños, jóvenes, dirigentes de juntas de vecinos y organizaciones funcionales. |
| Objetivo General de la Actividad | Fortalecer las redes vecinales a través de la participación de niños, jóvenes, vecinos y vecinas con el fin de crear una escuela barrial que tenga responsabilidades sociales, medio ambientales y culturales en el territorio a intervenir. |
| Objetivo Específico de la Actividad | Promover la formación de líderes (barrio capaz); fomentar la co-gestión y co-responsabilidad en el barrio (barrio activo); impulsar la integración social para la convivencia en los barrios. |
| Fecha de la Actividad | Octubre - Noviembre 2020 |
| Cobertura estimada | 30 Niños, jóvenes y miembros de organizaciones funcionales y junta de vecinos (Total) 10 asistentes por jornada repartido en 3 fechas. |
| Gasto Programado | \$1.300.000 (un millón trecientos mil pesos) implementación escuela barrial Ítem de gasto: Producción de eventos 22.08.011.004. <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación - Incentivos de participación - Amplificación - Ornamentación - Relator |
| Evidencia de la actividad | Registro fotográfico – Registros de asistencia. |

2122016

la siguiente forma:

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de

\$1.300.000.- al centro de costos 14.07.03 Oficina Municipal de la Juventud Ítem 22.08.011.004 servicio producción de eventos.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse acorde al procedimiento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Designese como ejecutor responsable de la supervisión a la funcionaria Leticia Leal Chandía, planta profesional, grado 9, Encargada del departamento comunitario y vecinal quien velara por el fiel cumplimiento de la exigencia debido a la pandemia Covid-19.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKR / LLOH / MGP / tcc

Distribución:

- Dideco
- Oficina municipal de la juventud
- Oficina de Partes.

